



CUT: 97586-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0946-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-Rupa, 28 de noviembre de 2023

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA

Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 97586-2023, tramitado por la señora Crecenciana Lino Simón, identificada con DNI N° 22485675, solicitando la acreditación de disponibilidad hídrica superficial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”;

Que, visto el Expediente, la señora Crecenciana Lino Simón, identificada con DNI N° 22485675, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Lino.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, con MEMORANDO N° 0532-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 18 de octubre del 2023, se solicitó a la AAA Huallaga opinión, respecto al procedimiento en curso, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA, Paralelo a esto, con CARTA N° 0620-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 17 de octubre del 2023, se solicita a participar de la verificación técnica de campo programada para el día 24 de octubre del 2023.

Que, con SOLICITUD S/N, se solicita el desistimiento del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, sustentando que el administrado que por motivos de economía no podrá desarrollar la actividad acuícola en el caserío primavera.

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0036-2023-JCHI-OS-N°92000156, de fecha 13.11.2023, se concluye lo siguiente:

- Del análisis expuesto en el presente informe, se concluye que la señora Crecenciana Lino Simón, identificada con DNI N° 22485675, solicitó el desistimiento del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Lino, en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, la cual esta consignada de manera expresa en la SOLICITUD S/N, de fecha 24.10.2023. En ese sentido, se emite opinión favorable para aceptar el desistimiento del procedimiento solicitado y por lo tanto declarar concluido el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica; en virtud al numeral 200.6 del artículo 200° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento.

De conformidad con el INFORME TECNICO N° 0036-2023-JCHI-OS-N°92000156 y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento presentado por la señora Crecenciana Lino Simón, identificada con DNI N° 22485675, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Lino, en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la señora Crecenciana Lino Simón, identificada con DNI N° 22485675, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe,

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILDER LEVI TRUJILLO SALAS

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA